

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720210009000

Una vez se integre el contradictorio en legal forma con la parte demandada, oportunamente se proveerá sobre lo solicitado respecto a disponer que la parte demandada preste caución para efectos de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, solicitud obrante en el expediente C50.

NOTIFÍQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 829d15fea24d96a474fefc16cd4827b5eedfe74c737fdf6a749ecef1c651c7a

Documento generado en 04/02/2022 08:02:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>